

MATRIZ DE COMENTARIOS

Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC

(Resolución Ministerial N° 539-2018-MTC/01.03, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 17 de julio de 2018)

Comentarios recibidos dentro del plazo:

1. América Móvil Perú S.A.C., mediante Carta DMR/CE/N° 1213/18 recibido el 30/07/2018 (P/D N° E-205431-2018).
2. Carlos Alcocer, correo electrónico recibido el 31/07/2018.
3. Telefónica del Perú S.A.A., mediante Carta TDP-2487-AR-GER-18 recibido el 01/08/2018 (P/D N° E-208357-2018).

PROYECTO
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC

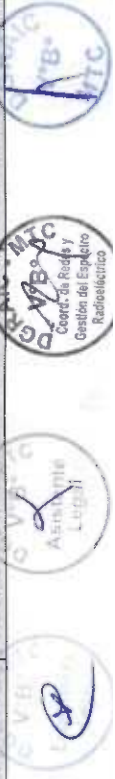
Lima, 16 de julio de 2018

VISTO:

El Informe N° 303-2018-MTC/26 suscrito por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y por la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en adelante Plan Técnico, establece que los Servicios Especiales Básicos son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que



tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio; asimismo, en el numeral 3.5.1 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales Básicos y su estructura de numeración;

Que, el numeral 2.10.4 del Plan Técnico señala que los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial son facilidades adicionales cuyo acceso es prestado de forma obligatoria por los concesionarios de los servicios públicos de telefonía fija y servicios móviles, y que requieren ser reconocidos por las redes de los citados servicios, con la finalidad de coadyuvar en las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y que redundan en el bienestar general de la población; asimismo, en el numeral 3.5.4 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial y su estructura de numeración;

Que, el Ministerio del Interior y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, solicitaron al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la asignación de números telefónicos cortos, comprendidos en los Servicios Especiales Básicos y en los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial, a fin de permitir a los ciudadanos acceder a una línea única de atención de emergencias y urgencias, una línea de atención de casos de desaparición de personas que se encuentran en situación de vulnerabilidad y en alto riesgo de su vida y/o integridad física, así como a la central de orientación del OSIPTEL;

Que, la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones, mediante Informe N° 303-2018-MTC/26 recomiendan la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico;

Que, el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, señala en su artículo 14 que las entidades públicas deben disponer la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia, en el Diario Oficial "El Peruano", en sus portales electrónicos o mediante cualquier otro medio, debiendo permitir que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas;

Que, en ese mismo sentido, la Directiva N° 001-2011-MTC/01, aprobada por Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01, regula la publicación de los proyectos de normas de carácter general en el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; indicando entre otros, que el plazo para la recepción de comentarios u observaciones será como mínimo de treinta (30) días hábiles, salvo disposiciones contrarias específicas;

Que, el artículo 19 de los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, incorporados al Decreto Supremo N° 020-98-MTC, mediante Decreto Supremo N° 003-2007-MTC, establece que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones publicará para comentarios por un plazo mínimo de quince (15) días calendario, entre otros, los dispositivos legales referidos a los servicios de telecomunicaciones, los estudios sobre nuevas tendencias y otros que consideren relevantes;

Que, en tal sentido, es necesario disponer la publicación del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico, en el portal institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a efectos de recibir las sugerencias y comentarios de la ciudadanía en general;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; el artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2009-JUS; los Lineamientos para Desarrollar y Consolidar la Competencia y la Expansión de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones en el Perú, aprobados por Decreto Supremo N° 003-2007-MTC; y, la Resolución Ministerial N° 543-2011-MTC/01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Publicación del Proyecto



Disponer la publicación del Proyecto de Resolución Normativa que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.2 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, www.mtc.gob.pe, a efectos de recibir las opiniones, comentarios y/o sugerencias de la ciudadanía, dentro del plazo de quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Recepción y sistematización de comentarios

Las opiniones, comentarios y/o sugerencias sobre el proyecto de Resolución Ministerial a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, deben ser remitidas a la sede principal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones con atención a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, ubicada en Jr. Zorrillos N° 1203 - Cercado de Lima, o vía correo electrónico a la dirección gtorrest@mtc.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

EDMER TRUJILLO MORI
Ministro de Transportes y Comunicaciones

PROYECTO	
TRANSPORTES Y COMUNICACIONES	
"RESOLUCION MINISTERIAL QUE MODIFICA LOS NUMERALES 3.5.1 Y 3.5.4 DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2002-MTC"	
<p>El Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a través de la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, pone a consideración del público interesado el contenido del Proyecto de Resolución Ministerial que modifica los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado por Resolución Suprema N° 022-2002-MTC; a fin que remitan sus opiniones y sugerencias por escrito a la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones, con atención al señor Giancarlo Torres Toledo, Jr. Zorrillos N° 1203 - Cercado de Lima, o vía correo electrónico a gtorrest@mtc.gob.pe, dentro del plazo de quince días calendario, de acuerdo al formato siguiente:</p>	
Formato para la presentación de comentarios al proyecto de norma:	
Artículo del Proyecto Normativo	Comentarios
Artículo 1°	



RESOLUCIÓN MINISTERIAL QUE MODIFICA LOS NUMERALES 3.5.1 Y 3.5.4 DEL PLAN TÉCNICO FUNDAMENTAL DE NUMERACIÓN, APROBADO POR RESOLUCIÓN SUPREMA N° 022-2002-MTC

Lima,

VISTO:

El Informe N° 303-2018-MTC/26 suscrito conjuntamente por la Dirección General de Regulación y Asuntos Internacionales de Comunicaciones y la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, en adelante Plan Técnico, establece las bases para una adecuada administración, supervisión y uso de la numeración y define las estructuras de numeración para la prestación de los servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el numeral 2.10.1 del Plan Técnico establece que los Servicios Especiales Básicos son facilidades que brindan los concesionarios de los servicios públicos de telecomunicaciones a la comunidad, que tienen por finalidad salvaguardar los bienes y la vida de las personas, así como permitir a los usuarios acceder a servicios de reclamos e informaciones inherentes al servicio; asimismo, en el numeral 3.5.1 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales Básicos y su estructura de numeración;

Que, a su vez, el numeral 2.10.4 del Plan Técnico señala que los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial son facilidades adicionales cuyo acceso es prestado de forma obligatoria por los concesionarios de los servicios públicos de telefonía fija y servicios móviles, y que requieren ser reconocidos por las redes de los citados servicios, con la finalidad de coadyuvar en las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y que redundan en el bienestar general de la población; asimismo, en el numeral 3.5.4 del Plan Técnico se definen los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial y su estructura de numeración;

Que, mediante el Oficio N° 584-2018/IN/DM, el Ministerio del Interior informa al Ministerio de Transportes y Comunicaciones que se viene formulando el proyecto "Central de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4I", para lo cual, solicita la asignación de un número de tres dígitos para prestar el Servicio Especial Básico "Central de Emergencia 911 - 911 PERU", que integra en una sola plataforma y bajo un único número de fácil identificación, a todos los sistemas e instituciones encargadas de la atención de emergencias v urgentias en Lima y Callao;

Que, asimismo, por medio de los Oficios N°s 496 y 631-2018/IN/DM, el Ministerio del Interior solicita se asigne un número telefónico de tres dígitos con el fin de contar con una línea rápida de orientación y recepción de información para la ciudadanía en caso de desaparición de personas, la misma que se denominará "Línea Única de Atención de casos de desaparición de personas";

Que, a través del Oficio N° 00350-GG/2018, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) solicita al Ministerio de Transportes y Comunicaciones la disposición de un número telefónico corto (1844), comprendido entre los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial, a fin de facilitar el acceso de la ciudadanía a la central de orientación del OSIPTEL (FonoAyuda), fortaleciendo el uso del mecanismo telefónico para recoger las inquietudes de los usuarios e identificar sus necesidades de información y orientarlos sobre sus reclamos, así como sobre los derechos, obligaciones y diferentes aspectos de los servicios ofrecidos y brindados por las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones;

Que, el Plan Técnico en su numeral 3.5.1, señala que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por resolución ministerial, puede incluir otros Servicios Especiales Básicos y en su Disposición Complementaria lo faculta a que pueda modificar, precisar y/o ampliar las definiciones, estructuras de numeración, procedimientos de marcación para la prestación de servicios públicos de telecomunicaciones, así como establecer las disposiciones necesarias para el cumplimiento del Plan Técnico;

Que, en esa medida, resulta necesario modificar el numeral 3.5.1 Estructura de numeración para los Servicios Especiales Básicos del Plan Técnico, a fin de incorporar el número 911 para permitir a los ciudadanos acceder a todos los sistemas e instituciones encargadas de la atención de emergencias y urgencias en Lima y Callao, a través de una sola plataforma y bajo un único número de fácil identificación, denominándose "Línea Única de Atención de Emergencias – PERÚ 911"; asimismo, es necesario incluir en el citado numeral el número 114 denominado "Línea Única de Atención de casos de desaparición de personas", para brindar o recibir información sobre la desaparición de niños, niñas, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad mental, física o sensorial, a efectos de coadyuvar las acciones destinadas a su búsqueda, localización y protección;

Que, asimismo, resulta necesario modificar el numeral 3.5.4 Estructura de numeración para Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial del Plan Técnico, a fin de incorporar el número 1844 para facilitar a los ciudadanos el acceso a orientación sobre los servicios públicos de telecomunicaciones por parte del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, como "Línea de orientación del OSIPTEL (FonoAyuda)";

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y la Resolución Suprema N° 022-2002-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificación de los numerales 3.5.1 y 3.5.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración

Modificar los numerales 3.5.1. "Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos" y 3.5.4. "Estructura de numeración para Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial" del punto 3.5. Estructura de numeración de Servicios Especiales del Plan Técnico Fundamental de Numeración, aprobado mediante Resolución Suprema N° 022-2002-MTC, de acuerdo a los siguientes textos:



"3.5.1. Estructura de numeración para Servicios Especiales Básicos
Los servicios especiales básicos tienen la siguiente estructura:

1YX

Donde:

Y varía de 0 a 1

X varía de 0 a 9

La Línea Única de Atención de Emergencias – PERÚ 911, no sigue la estructura de numeración descrita previamente.

Se definen los siguientes servicios especiales básicos:

(...)

114 LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN DE CASOS DE DESAPARICIÓN DE PERSONAS

Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones brindan obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.

No son tarifados al usuario.

Servicio prestado por el Ministerio del Interior.

(...)

911 LÍNEA ÚNICA DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS – PERÚ 911

Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones brindan obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio.

No son tarifados al usuario.

Servicio prestado por el Ministerio del Interior."

"3.5.4 Estructura numérica de los Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial.

Para el caso de Servicios Especiales de Interés Social y Asistencial se tiene la siguiente estructura numérica:

18XX, donde X varía de 0 a 9

(...)

Número

Servicios Especiales de Interés Soc

Asistencial



1844	<p>Línea de orientación del OSIPTEL (F Ayuda)</p> <p>Servicio que facilita a las personas el reporte de inquietudes y problemas sobre sus servicios de telecomunicaciones, así como para recibir información sobre sus requerimientos específicos.</p> <p>Incluye orientación sobre los reclamos que tramita el regulador en su condición de segunda instancia administrativa, así como sobre los derechos, obligaciones y diferentes aspectos de los servicios ofrecidos y brindados por las empresas operadoras de servicios públicos de telecomunicaciones.</p> <p>Servicio brindado por el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL).</p> <p>Tarificado al usuario.</p>
------	---

(...)"

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Habilitación de los números asignados

Las empresas operadoras habilitan los números cortos 911, 114 y 1844 en sus redes en un plazo máximo de catorce días hábiles, contado a partir del día siguiente de realizado el requerimiento por el Ministerio del Interior y el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones, respectivamente.

Regístrese, comuníquese y publíquese

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los

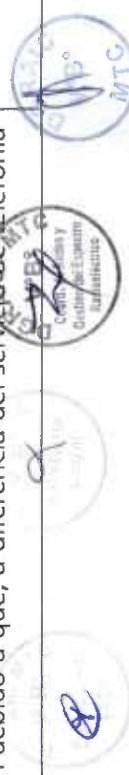
AMÉRICA MÓVIL PERÚ S.A.C.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Sobre el particular, tenemos a bien manifestarle que la inclusión del número corto "911" en el servicio de telefonía fija podría presentar inconvenientes y demoras en la marcación debido a que, a diferencia del servicio de telefonía

POSICIÓN DGRAIC

La propuesta planteada fue materia de evaluación, y se reservó la serie de numeración 911-XXX-XXX, por lo que queda superada dicha observación.



móvil, donde los usuarios luego de digitar el número "911" debe presionar la opción SEND o LLAMAR en su terminal móvil para realizar la llamada; la mayoría de los usuarios de la telefonía fija no cuentan con dicha opción en sus terminales fijos.

Ante esta situación, la marcación del número "911" desde un terminal fijo podría confundirse con número móviles de la serie 911 - XXX_XXX, debido a que si el usuario del servicio fijo digita el número "911" tendrá que esperar a que se culmine el "tiempo entre dígitos" para que la llamada se enrute correctamente, ya que la central no podrá reconocer de inmediato si el usuario está marcando el número corto "911" o un número móvil de la serie 911-XXX-XXX como por ejemplo el 911-523-478.

Al respecto, a fin de evitar el inconveniente técnico anteriormente descrito, respetuosamente sugerimos que en la norma que finalmente se apruebe, se debe señalar que el rango de numeración 911-XXX-XXX se mantendrá con carácter de reservado, por lo que no será posible que se asigne a ninguna empresa operadora.

Asimismo, consideramos de vital importancia que en la norma que finalmente se apruebe se precise expresamente si es que el tráfico cursado al número corto "911" generará o no liquidación de cargos de Interconexión.

Señor Carlos Alcocer

COMENTARIOS RECIBIDOS

En general me encuentro de acuerdo con la propuesta normativa. Sin perjuicio de ello se recomienda cambiar el siguiente texto:

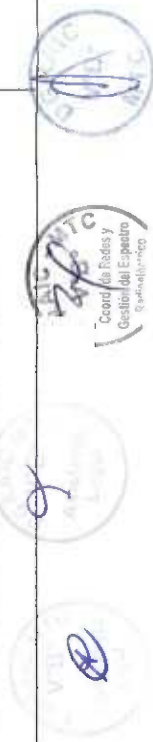
Dice: SERVICIOS ESPECIALES DE INTERÉS SOCIAL Y ASISTENCIAL
Debe decir: SERVICIOS ESPECIALES DE INTERÉS SOCIAL O ASISTENCIAL

Con el cambio de "Y" por "O" se podría establecer que las Instituciones puedes calificar como social o asistencial, aumenta el universo para cumplir con la norma. Asimismo, se recomienda definir Interés Asistencial.

En relación a la consulta sobre el cobro de cargos de interconexión por el tráfico cursado al número corto 911, cabe señalar que los cargos de interconexión deberán registrarse de acuerdo a la normativa vigente de interconexión.

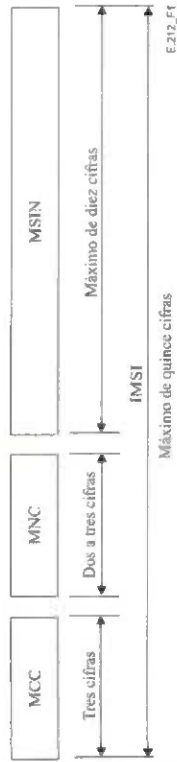
POSICIÓN DGRAIC

Al respecto, se acepta la propuesta planteada, dado que ampliaría el número de instituciones o entidades que puedan calificar para utilizar los códigos de numeración 18XX. En ese sentido, se adiciona la disyunción con el objetivo de ampliar el universo de entidades, debiendo considerar y/o en lugar de y.



Coord. de Redes y
Gestión del Espectro

Sin perjuicio de ello, se recomienda definir la estructura y formato de la IMSI conforme a la Recomendación UIT-T E.212 que define entre otras cosas el Plan de identificación internacional para las redes públicas móviles en el Plan Técnico Fundamental de Numeración. Como sigue:



MCC Indicativo de país para el servicio móvil
MNC Indicativo de red para el servicio móvil
MSIN Número de identificación de suscripción al servicio móvil
IMSI Identidad internacional de suscripción al servicio móvil

Definiciones:

Identidad internacional de suscripción al servicio móvil (IMSI, *international mobile subscription identity*): La IMSI es una cadena de cifras decimales, con una longitud máxima de 15 cifras, que identifica una sola suscripción. La IMSI está formada por tres campos: el indicativo de país para el servicio móvil (MCC), el indicativo de red para el servicio móvil (MNC) y el número de identificación de suscripción al servicio móvil (MSIN).

Indicativo de país para el servicio móvil (MCC, *mobile country code*): El MCC es el primer campo de la IMSI, tiene una longitud de tres cifras e identifica un país. El Director de la TSB puede asignar más de un MCC a un país. Los MCC en la gama 90x son MCC no geográficos (independientes del país) y están administrados por el Director de la TSB.

Indicativo de red para el servicio móvil (MNC, *mobile network code*): El MNC es el segundo campo de la IMSI, tiene una longitud de dos a tres cifras y es administrado por el administrador del plan de numeración nacional correspondiente. Los MNC en el caso de la gama 90x de los MCC son administrados por el Director de la TSB. El MNC, en combinación con el MCC, proporciona la información necesaria para identificar la red propia.

Número de identificación de suscripción al servicio móvil (MSIN, *mobile subscription identification number*): El MSIN es el tercer campo de la IMSI,

La UIT ha desarrollado la Recomendación UIT-T E.212, mediante la cual define la identificación internacional para redes de servicios públicos. De esa manera, establece los conceptos de:

- o Identidad internacional de suscripción al servicio móvil (IMSI).
- o Indicativo de país para el servicio móvil (MCC).
- o Indicativo de red para el servicio móvil (MNC).
- o Número de identificación de suscripción al servicio móvil (MSIN).

A través de los citados conceptos se puede definir la estructura de códigos de numeración que permiten identificar a las redes públicas.

En tal sentido, corresponde adecuar legislación nacional a las disposiciones de la UIT, por lo que se acepta la propuesta formulada, no correspondiendo su prepublicación, toda vez que no conlleva perjuicios para los administrados ni obligaciones técnicas de adecuación; por el contrario, tiene por finalidad facilitar la comprensión del Plan Técnico Fundamental de Numeración.



<p>tiene una longitud máxima de 10 cifras y es administrado por el asignatario del MNC del caso para identificar cada suscripción particular.</p>	<p>Comentarios a la asignación al 1844 Se recomienda que el Ministerio de Transportes y Comunicaciones evalúe definir la estructura 184X para los servicios públicos como telecomunicaciones, energía, transportes, saneamiento u otros.</p> <p>En mi opinión es mejor dejar como esta con la conjunción Y. Debe seguir diciendo:</p> <p>Servicios especiales de interés social y asistencial.</p> <p>SUSTENTACION a) Justificación el uso de la Y y Del lat. et. 1. conj. copulat. U. para unir palabras o cláusulas en concepto afirmativo. Si se coordinan más de dos vocablos o miembros del período, solo se expresa, generalmente, antes del último. Ciudades, villas, lugares y aldeas. El mucho dormir quita el vigor al cuerpo, embota los sentidos y debilita las facultades intelectuales. (RAE) La conjunción y se suele utilizar para indicar adición, suma o coexistencia de varias entidades, características o acciones. Es decir suma. Tengo muchos libros y discos. Vimos a sus padres y a sus amigos. La mesa estaba ordenada y limpia. b) No justificación del uso de la O</p>
	<p>Al respecto, cabe señalar que según el inciso 3.5.4 del Plan Técnico Fundamental de Numeración, la Dirección General de Concesiones en Comunicaciones de este Ministerio puede asignar numeración corta en el rango 184X y 189X, en función a las necesidades de los servicios de interés social y asistencial identificados.</p> <p>De conformidad con lo señalado, las instituciones que requieren numeración corta para prestar servicios de interés social o asistencial, deben remitir el sustento correspondiente a efectos de realizar la evaluación del caso.</p> <p>En atención a lo señalado, no se acepta la propuesta formulada.</p> <p>Esta Dirección General ha emitido opinión al respecto en la absolución del primer comentario del señor Carlos Alcocer.</p>



1. conj. disyunt. Denota diferencia, separación o alternancia entre dos o más personas, cosas o ideas. Antonio o Francisco. Blanco o negro. Herrar o quitar el banco. Vencer o morir. (RAE)
 La O es una disyunción.
 En la gramática, se conoce como disyunción o conjunción disyuntiva a la palabra (o conjunto de ellas) que indica una alternancia excluyente o exclusiva. La expresión "Vamos a Miami o a Punta Cana" presenta la disyunción "o"
 Disyunción es la acción y efecto de desunir y separar. Es decir separa.
 Referencias:
 Diccionario de la Real Academia Española
<http://dle.rae.es/?id=c8HoARqic8HrfrvIc8IFPyp>

Telefónica del Perú S.A.A.

COMENTARIOS RECIBIDOS

Comentarios sobre la incorporación del número 114 - Línea única de atención de casos de desaparición de personas:

- En el caso que las líneas de traslación sean solicitadas a Telefónica del Perú, el tiempo de implementación en nuestras redes fijas y móviles se estima en 14 días hábiles luego de la recepción de la carta del Ministerio del Interior donde se especifique las traslaciones por cada departamento.
- En el caso que las líneas de traslación sean solicitadas a otro operador, el tiempo de implementación en nuestras redes fijas y móviles se estima en 14 días hábiles luego de la recepción de la carta de comunicación del operador en cuestión, donde se especifique las traslaciones por cada departamento.

Comentarios sobre la incorporación del número 911 - Línea Única de Atención de Emergencias – Perú 911:

- El 911 se encuentra configurado de fábrica como "número de emergencia" en los terminales móviles y desde sus inicios ha sido asociado al número de emergencias 105, porque era el único número de emergencia existente.

POSICIÓN DGRAIC

Con relación al presente comentario, en tanto el MININTER ejerce la rectoría del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana (SINACEC) creada por Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, corresponde a dicho organismo solicitar a las empresas operadoras la habilitación del número 114 en sus redes, la cual se realiza en el plazo de 14 días hábiles, contado a partir del día siguiente de realizado el requerimiento por el MININTER; por tal motivo, no se acepta la propuesta planteada.

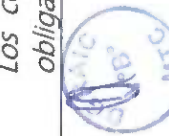
En relación a la solicitud de reserva del número 112, cabe señalar que el punto 3.10. "Estructuras de Numeración en Reserva" del Plan Técnico Fundamental de Numeración establece que se mantienen en reserva todas las estructuras de numeración que no hayan sido definidas en el mencionado plan, como es el caso del número 112.



<ul style="list-style-type: none"> • Por estándares internacionales el comportamiento del 911 se replica para el 112, por lo que se recomienda la reserva del número básico 112. • Las adecuaciones en centrales fijas para discriminar las llamadas al 911 con las llamadas a destinos móviles se estiman en 30 días. • Las adecuaciones en centrales móviles para encaminar las llamadas con el flag de emergencia al nuevo destino que indique el MTC se estiman en 30 días. • Los terminales móviles existentes actualmente en planta y en almacén mantendrán el flag de emergencia asociado, es decir, las llamadas marcando el 911 irán al Call Center 911 y las llamadas marcando el 105 también irán al Call Center 911. • Los nuevos terminales que se importen luego de aprobado el nuevo código básico 911, permitirán el encaminamiento del 105 directamente al Call Center del 105 y del 911 directamente al Call Center del 911. 	<p>En ese sentido, no se acepta la propuesta planteada.</p> <p>Con relación a los comentarios sobre la ampliación del plazo para adecuar las centrales fijas y móviles, se considera que la empresa concesionaria no ha presentado mayor sustento que justifique su propuesta, por lo que no se acepta esta.</p> <p>Con relación a la propuesta de permitir el encaminamiento del número 105 directamente al número 911 mediante terminales móviles existentes, corresponde incluir en el proyecto normativo una disposición complementaria transitoria que disponga que en tanto entre en funcionamiento el proyecto Central de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4i y se incorporen las centrales de atención de emergencias, los números básicos de emergencia que corresponden a esas centrales continuarán operando.</p> <p>A su vez, en relación a la propuesta de permitir que los nuevos terminales a importarse encaminen el número 105 directamente al Call Center del 105, cabe señalar que el número 105 seguirá operando hasta que se implemente el referido proyecto del Ministerio del Interior.</p>
<p>Comentarios sobre la incorporación del número 1844 - Línea de orientación del OSIPTEL (FonoAyuda), parte 1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En el caso que las líneas de traslación sean solicitadas a Telefónica del Perú, el tiempo de implementación en nuestras redes fijas y móviles se estiman en 14 días hábiles luego de la recepción de la carta de OSIPTEL donde se especifique las traslaciones por cada departamento. • En el caso que las líneas de traslación sean solicitadas a otro operador, el tiempo de implementación en nuestras redes fijas y móviles se estima en 14 días hábiles luego de la recepción de la carta de 	<p>Con relación al presente comentario, en tanto OSIPTEL administra la central de orientación conocida como FONDAYUDA, corresponde a dicho organismo regulador solicitar a las empresas operadoras la habilitación del número 1844 en sus redes, la cual se realiza en el plazo de 14 días hábiles, contado a partir del día siguiente de realizado el requerimiento por el OSIPTEL; por tal motivo, no se acepta la propuesta planteada.</p>



<p>comunicación del operador en cuestión, donde se especifique las traslaciones por cada departamento.</p> <p>Comentarios sobre la incorporación del número 1844 - Línea de orientación del OSIPTEL (FonoAyuda), parte 2:</p> <ul style="list-style-type: none"> Adicionalmente a ello, es preciso indicar que de acuerdo al proyecto bajo comentarios, el número 1844 tendrá una tarificación al usuario; sin embargo, no se llega a precisar si esta tarificación será local, en caso OSIPTEL establezca un número al cual se direccionarán estas llamadas en cada departamento; o serán de LDN en caso se deban dirección (sic) al número de OSIPTEL en Lima. Sobre este punto, es preciso indicar la forma de tarificación a los usuarios, si está será local o LDN. Y en caso se trate de LDN, los cargos adicionales que deberá asumir OSIPTEL por el transporte de LD interdepartamental. 	<p>Sobre el particular, de acuerdo a lo señalado por OSIPTEL mediante el Informe N° 00182-GPRC/2018, todas las llamadas hacia la central de orientación FonoAyuda del referido organismo regulador, a través de la marcación del número telefónico 1844, deberán ser tarifadas al usuario como una llamada local, en tanto que el OSIPTEL continuará asumiendo los pagos por transporte de larga distancia nacional de las llamadas originadas en la red del servicio de telefonía fija en departamentos diferentes de Lima.</p>
<p>COMENTARIOS GENERALES</p> <ol style="list-style-type: none"> Se recomienda mantener en reserva técnica el rango: 911XX-XXXX, donde X va de 0 a 9, para evitar conflictos en la marcación a destinos móviles. Mantener la reserva del 112, el cual está asociado al flag de emergencia por estándar internacional, no debiendo asignar a entidad alguna. El 112 es usado por turistas europeos que se encuentran en nuestro país. Definir que las llamadas al 911 también se encaminen cuando el terminal móvil no tiene Simcard insertada y cuando se encuentre en cobertura de otra operadora dentro del territorio nacional. Permitir temporalmente la marcación a los otros números básicos de emergencia (100, 105, 116, etc.) en paralelo al 911. 	<ol style="list-style-type: none"> La propuesta planteada fue materia de evaluación, y se reservó la serie de numeración 911-XXX-XXX, por lo que la observación se encuentra superada. En relación a la solicitud de reserva del número 112, cabe señalar que el punto 3.10. "Estructuras de Numeración en Reserva" del Plan Técnico Fundamental de Numeración, establece que se mantienen en reserva todas las estructuras de numeración que no hayan sido definidas en el mencionado plan, como es el caso del número 112. En ese sentido, no se acepta la propuesta planteada. Se acoge la propuesta planteada, conforme a la siguiente redacción: <i>"911- LÍNEA ÚNICA DE ATENCION DE EMERGENCIAS - PERU 911 Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones brindan obligatoriamente a sus usuarios, el acceso a este servicio."</i>



Los concesionarios de servicios públicos de telecomunicaciones encaminan las llamadas efectuadas al número de emergencia 911, aun cuando provienen de usuarios de otros operadores o cuando el equipo terminal no tiene SIM card insertado.

No son tarificados al usuario.

Servicio prestado por el Ministerio del Interior.”

4. A efectos de implementar adecuadamente el proyecto Central de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4i, corresponde incluir en el proyecto normativo una disposición complementaria transitoria que disponga que en tanto entre en funcionamiento el proyecto Central de Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo - C4i y se incorporen las centrales de atención de emergencias, los números básicos de emergencia que corresponden a esas centrales continuarán operando.

